

Extracto: Procedimiento de contratación para la Concesión del Servicio del Velatorio Municipal

DECRETO.-

Visto que por los servicios municipales del Ayuntamiento de Alhambra se han elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de adjudicación de la concesión del servicio público del velatorio municipal, conforme a la legislación vigente.

Resultando que dicho servicio constituye un servicio público de competencia local, según lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Considerando que corresponde a la Alcaldía la aprobación de los pliegos y el inicio del expediente de contratación, conforme al artículo 21.1.s) de la LRBRL, así como el artículo 61.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y por el apartado 1 de la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

Visto que la contratación se rige por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

RESUELVO

Primero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la concesión del servicio público del velatorio municipal del Ayuntamiento de Alhambra.

Segundo. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante licitación conforme a la Ley 9/2017.

Tercero. Establecer que el plazo para presentar proposiciones será de diez (10) días hábiles.

Cuarto. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, por Registro de Entrada, con la siguiente documentación:

- Sobre A: documentación administrativa y datos del licitador.
- Sobre B: importe ofertado.

Quinto. Ordenar la publicación de los pliegos en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Sexto. Notificar esta resolución a los servicios municipales competentes.

LA ALCALDÍA

documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 1



Decreto número: 2025/101

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: zwN6VE8oGWA2Fw+WijAb
Firmado por Sra. Alcaldesa MARÍA ISABEL MERINO TORRIJOS el 09/12/2025 12:04:26
Firmado por Secretaria - Interventora M DOLORES BELDA CALVO el 09/12/2025 12:06:06
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 2





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Concesión del servicio del velatorio municipal

1. OBJETO

La presente licitación tiene por objeto la concesión del servicio de gestión y explotación del velatorio municipal de Alhambra, conforme a las condiciones establecidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Los servicios que se han de prestar en la explotación son los propios del servicio de este tipo de instalaciones de acuerdo con lo establecido en la legislación de Policía Mortuoria en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Regulación administrativa de la concesión del servicio del velatorio municipal de dos salas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 9/2017, LCSP; Ley 39/2015; Ley 40/2015; legislación autonómica de policía mortuoria; legislación de régimen local; normativa de accesibilidad y PRL.

3. DURACIÓN

Duración inicial: 4 años.

Prórroga: hasta un máximo de 2 años adicionales.

Se permite la prórroga automática o expresa siempre que:

- La suma total no exceda los 6 años, **o**
- La prórroga sea necesaria para permitir al concesionario **amortizar la inversión en mobiliario aportado**, conforme a lo previsto en el art. 29 LCSP y siempre que exista informe de necesidad.

En ningún caso la prórroga podrá generar derechos indemnizatorios adicionales.



4. CANON

Canon mínimo de licitación: 3.500 € anuales.

Se adjudicará al licitador que ofrezca el **canon más alto**.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto Simplificado (art. 159.6 LCSP).

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio: canon anual al alza (100%).

Fórmula: $P = (\text{Oferta licitador} / \text{Oferta más alta}) \times 100$.

El adjudicatario está obligado a ingresar en la Tesorería Municipal el canon anual, antes del día 31 de enero del año al que corresponda. La falta de pago del canon anual dentro de los plazos establecidos determinará el inicio del procedimiento de apremio para su exacción.

7. GARANTÍA DEFINITIVA

5% del valor estimado del contrato (350 €).

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Gestión 24/7 del velatorio.
- Aportación, mantenimiento y reposición del mobiliario.
- Cumplimiento de normativa sanitaria autonómica.
- Limpieza, desinfección y mantenimiento integral.
- Seguro de RC y de daños.

9. MODIFICACIONES

Las previstas en arts. 204-205 LCSP.



10. PENALIDADES

Por incumplimientos de horarios, higiene, desinfección, calidad del servicio y mantenimiento del mobiliario.

11. RESOLUCIÓN

Según art. 211 LCSP y:

- Incumplimiento sanitario.
- Falta de pago del canon.
- Falta de mobiliario o mal estado reiterado.
- Interrupción injustificada del servicio.

12. REVERSIÓN

A la finalización del contrato, las instalaciones revertirán en perfecto estado.

El mobiliario aportado podrá revertir si así se acuerda en el acta de formalización.

13. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

- Objeto: concesión del velatorio (2 salas)
- Tipo: concesión de servicios
- Procedimiento: abierto simplificado
- Canon mínimo: 3.500 €/año
- Criterio: mayor canon
- Duración: 2 años + prórroga 2 años o hasta amortización
- VE: 7.000 €
- Garantía definitiva: 350 €
- Adscripción de medios: obligatoria



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Concesión del servicio del velatorio municipal (2 salas)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de la concesión del servicio del velatorio municipal, compuesto por dos salas de velación, incluyendo la gestión integral y la dotación completa del mobiliario por parte del adjudicatario.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD

El contrato se justifica conforme al art. 28 LCSP para garantizar un servicio esencial, accesible y digno para la ciudadanía.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Dos salas de velación.
- Sala de espera, recepción, aseos, office, almacén.
- Cámaras frigoríficas homologadas.
- Sistemas de climatización y renovación de aire.

4. OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE APORTAR MOBILIARIO

Cada sala deberá contar con:

- Mesa central.
- 10-15 sillas acolchadas.
- Sofá o sillón corrido.
- Mesas auxiliares.
- Iluminación ambiental.
- Atril de condolencias.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA CIUDAD REAL

- Cortinas y soportes para flores.

Zonas comunes:

- Mostrador de recepción.
- Sillas de espera.
- Señalética, iluminación, mobiliario auxiliar.
- Dispensador de agua y papeleras ignífugas.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A LA HORA DE PRESTAR EL SERVICIO

Obligaciones que tendría el adjudicatario:

Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, y mediante el abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

El servicio de velatorio deberá prestarse ininterrumpidamente, aptas debiendo estar para el servicio las instalaciones los 365 días del año.

Cuando no exista ningún cadáver dentro del velatorio y no exista en su interior alguna persona al frente del mismo, se entenderá que el concesionario cumple con dicho deber, teniendo expuestos en lugar perfectamente visible desde el exterior los números de teléfono en que se puede solicitar sin demora la prestación de los servicios propios de la actividad del concesionario, en tales números de teléfono se atenderá desde el primer momento a las personas que lo soliciten y se les facilitará la información y servicios que fuere procedente, así como la apertura de las instalaciones, en su caso.

En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

A.-Cuidar del buen orden del servicio y las instalaciones, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para este fin, sin perjuicio de los poderes de policía de la Entidad Local.

B.-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA CIUDAD REAL

C.-El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales o de cualquier otra índole.

D.-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

E.-El adjudicatario tendrá la condición de empleador del personal que preste sus servicios en el Velatorio Municipal, quedando el Ayuntamiento de Alhambra, exento de cualquier obligación frente a los empleados del adjudicatario del contrato.

F.-Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que, en su caso, resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

G.-El adjudicatario deberá mantener la Sala Velatorio Municipal, objeto de la explotación, con todos los elementos que la componen, en perfecto estado de conservación, limpieza, higiene y utilización. Las reparaciones ordinarias que se exijan por el desgaste del uso ordinario del inmueble son de cuenta de la empresa explotadora.

H.-El Ayuntamiento de Alhambra, podrá supervisar el correcto funcionamiento y aprovechamiento de las instalaciones y comprobará el estado de conservación y operaciones de mantenimiento, y reparación. Si de estas funciones se derivara el incumplimiento del contratista y después de notificado el mismo y su obligación de subsanar las deficiencias comprobadas, previa audiencia, no cumpliera adecuadamente, el Ayuntamiento de Alhambra, podrá hacer la subsanación a costa del contratista, detrayendo el coste de la fianza, reclamando el resto si hubiere lugar, por los procedimientos previstos en derecho. Si se repitiera esta eventualidad podrá resolver el contrato con el consiguiente resarcimiento de daños y perjuicios.

I.-El adjudicatario tendrá la obligación de mantener a su costa los servicios y suministros para el funcionamiento de la Sala Velatorio Municipal, así como cargas fiscales, de cualquier tipo y procedencia que graven la explotación y los que la normativa legal imponga para el ejercicio de la actividad. En relación al gasto de suministro de energía eléctrica correspondiente al servicio también correrá a cargo del concesionario, pero el contrato de dicho suministro seguirá a nombre del Ayuntamiento, quien pagará en un primer momento los gastos de facturación, y posteriormente los repercutirá al concesionario. Los importes derivados de este concepto habrán de ser abonados por el concesionario en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente liquidación.



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA
CIUDAD REAL**

J.-Cuidará que todos los servicios que presta en la Sala Velatorio Municipal sean conocidos por los usuarios con antelación a su utilización, así como las condiciones de utilización y precios.

K.-El adjudicatario ha de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberá mantener durante todo el período de vigencia del contrato, justificándolo antes de la adjudicación y siempre que se le exija.

L.-Será obligación del adjudicatario, antes de que se formalice el contrato de concesión de la explotación, constituir contrato de mantenimiento de las instalaciones que a continuación se relacionan:

- Revisión de Extintores.
- Servicios de desinfección, desratización y desinsectación.
- Así como cualquier otra instalación que, preceptivamente se requieran.

M.-Igualmente, antes del inicio de la actividad concertará contrato de Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros. Dicha póliza deberá mantenerse actualizadas durante toda la vigencia del contrato.

N.-Así mismo, el adjudicatario estará obligado, antes de la suscripción del referido contrato, a titularidad de los contratos de los servicios necesarios para la gestión a nombre del mismo (exceptuando lo arriba indicado para el tema del suministro eléctrico), así como los de mantenimiento suscritos anteriormente por otros titulares.

Ñ.- No gravar ni enajenar bienes afectos al contrato.

O.-No podrá subcontratar la gestión del contrato salvo autorización expresa. No obstante, sí podrá contratar determinadas prestaciones de carácter accesorio, como limpieza, vigilancia, etc., con autorización del Ayuntamiento.

P.-El concesionario queda obligado a la obtención de las correspondientes licencias de actividad, apertura y demás autorizaciones que procedan.

Q.-El concesionario realizará un inventario histórico y actualizado, llevando un libro registro, en su caso, en soporte informático, de los servicios prestados, con las prescripciones que puedan ser establecidas por la administración sanitaria y en el que se



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA CIUDAD REAL

contendrá como mínimo los siguientes: Fecha de servicio, identificación del cadáver, descripción del servicio y datos del peticionario.

Dichos datos habrán de ser facilitados mensualmente al Ayuntamiento, sin perjuicio de ser facilitados siempre que sean requeridos por esta Entidad Local.

El concesionario habrá de cumplir además con las obligaciones legales relativas a suministro de información o de cualquier otra índole, relativas al servicio de referencia y conservar toda la documentación que exija la normativa aplicable, en el plazo establecido. Dicha documentación estará a disposición del Ayuntamiento y podrá requerirla en cualquier momento, siendo obligación del concesionario facilitarla en el plazo más breve posible, y como máximo en el plazo de 3 días hábiles desde que sea requerida.

B) Obligaciones de la Administración.

1.-Poner a disposición del contratista el edificio y las instalaciones existentes necesarios para la prestación del servicio, así el Ayuntamiento de Alhambra entregará al contratista el edificio y las instalaciones existentes.

2.-El Ayuntamiento de Alhambra, se compromete a mantener al explotador en el uso pacífico de los bienes y derechos del contrato, mientras esté en vigor.

3.-Cualesquiera otras previstas en la legislación y las señaladas en su caso en el resto de la documentación contractual.

3. DERECHOS DE LAS PARTES:

A) AYUNTAMIENTO:

-Tiene derecho a que se cumplan las obligaciones del concesionario.

A que el concesionario gestione el servicio, cumpliendo con la normativa vigente, y a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su oferta presentada.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA CIUDAD REAL

- A cobrar el canon que el licitador haya ofrecido en su oferta.

B) CONCESIONARIO:

- Tiene derecho a que el Ayuntamiento cumpla con sus obligaciones.
- A cobrar las tarifas de los usuarios, a las que ha de aplicar el IVA vigente.
- A utilizar el edificio donde se prestan los servicios objeto de concesión y sus instalaciones para prestar otros servicios funerarios, legales y complementarios con el uso del Velatorio (floristería...).

Es Pliego de Prescripciones Técnicas para su consideración a efectos de incorporación al expediente de contratación administrativo.

Servicio 24h/365 días. Atención presencial o telefónica permanente. Prohibidas prácticas comerciales agresivas.